Boletín N° 9.446-17

Proyecto de reforma constitucional, iniciado en moción de los Honorables Senadores señores Navarro, De Urresti, Girardi, Moreira y Walker, don Patricio, que establece como causal de pérdida de la nacionalidad chilena prestar el servicio militar en un Estado extranjero.

De acuerdo a la doctrina nacional, el "Deber Militar, es el conjunto de obligaciones establecidas en la ley para los ciudadanos chilenos y que se refieren al cumplimiento del Servicio Militar Obligatorio, la participación en la Reserva y participación en la Movilización".

El servicio militar es parte de las "cargas personales" que impone la Carta Fundamental a todo chileno. Es parte de los deberes esenciales de todo ciudadano, que garantiza la fuerza disuasiva y represiva militar que debe imponerse ante una agresión extranjera.

Claramente, hoy tenemos fuerzas militares democráticas, lejos de lo que ocurrió en el pasado, progresivamente las Fuerzas Armadas han llegado a ser de todos los chilenos, lo que se verifica en su doctrina institucional.

Este deber sigue a los chilenos que residen en el extranjero. Señala la página web de la Dirección General de Movilización Nacional que "Si tienes 18 años de edad, eres Chileno y resides en el extranjero, debes concurrir al consulado de Chile, más cercano a tu residencia y solicitar un certificado de situación militar, quedando en calidad de "disponible".

Existen excepciones aceptadas por la misma ley para que un chileno realice el servicio militar en un país extranjero: "Si tienes dos nacionalidades y cumpliste tu servicio militar en países con convenio internacional (Dinamarca, Francia, Italia, Gran Bretaña y España), debes concurrir al consulado Chileno más cercano a tu residencia y acreditarlo con un certificado (traducido al Español) extendido por las autoridades del país en el cual cumpliste esta obligación".

Estas excepciones son excepcionalísimas, en vista que el servicio militar crea una mística de grupo, una solidaridad entre quienes pasan por ella, donde se reafirma el vínculo con la patria, en vista de su misión de defenderla en caso de agresiones extranjeras.

A nuestro juicio, realizar el servicio militar para un país extranjero, fuera de estas excepciones, debe constituir una grave ofensa contra el Estado, al punto de constituir una causal de pérdida de nacionalidad chilena.

Creemos que aquí no puede primar la autonomía de los individuos. Por más que las fronteras sean virtuales, inventadas, que algunas naciones incluso sean muy amigas, los intereses que recaen sobre recursos naturales y los objetivos geopolíticos siguen muy vigentes.

Aquí no debería haber derecho a opción, porque es un asunto de orden público. Todos podemos elegir nuestra nacionalidad, pero ello no puede implicar ser nacional de un país, y elegir a quién le cumplo un servicio o carga personal tan vital como el servicio militar.

De acuerdo al artículo 11 de la Constitución Política de la República ordena: "La nacionalidad chilena se pierde:

1°.- Por renuncia voluntaria manifestada ante autoridad chilena competente. Esta renuncia sólo producirá efectos si la persona, previamente, se ha nacionalizado en país extranjero;

2°.- Por decreto supremo, en caso de prestación de servicios durante una guerra exterior a enemigos de Chile o de sus aliados;
3°.- Por cancelación de la carta de nacionalización,

4°.- Por ley que revoque la nacionalización concedida por gracia.

Los que hubieren perdido la nacionalidad chilena por cualquiera de las causales establecidas en este artículo, sólo podrán ser rehabilitados por ley".

Por lo anterior, venimos en presentar el siguiente,

PROYECTO DE LEY

Agrégase el siguiente nuevo número 5 al artículo 11 de la Constitución Política de la República:

"5°.- Por decreto supremo, en caso de cumplimiento de servicio militar en un país o nación extranjera, salvo en casos de doble nacionalidad o en que existan Tratados que así lo permitan".